



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Restitución
Demandante(s): Carlos Arturo Cepeda Gómez y Otro
Demandado(s): CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN SOCIAL ISES y Otros.
Radicación: 25269310300120200009300

Teniendo en cuenta el oficio remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el despacho **DISPONE**:

INCORPORAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante el cual comunica: *“que en audiencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho declaró la terminación del proceso de la referencia por encontrar PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA SER DEMANDADO y en consecuencia, ordeno LEVANTAR la MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES QUE SE LLEGUEN A DESEMBARGAR de la parte demandada MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA y FRANCISCO ROBAYO ACOSTA, identificados con C.C No. 14.238.197 y 9.379.218, respectivamente. La solicitud se realizó mediante oficio No. 1238 de fecha 02 de noviembre de 2021, para que obrara en el proceso restitución de inmueble No.11001400307820210033000 instaurado por PEDRO ELÍAS CEPEDA GÓMEZ y CARLOS ARTURO CEPEDA GÓMEZ, contra LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA, MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA y CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL ISES.”.*

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 51 hoy 18 de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54c35c54338bf65699dbde0637f4c826ac6aa298237e046a21180dbbf1bb483**

Documento generado en 16/08/2023 09:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>